

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 31 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Motril, dimanante del procedimiento verbal núm. 594/2006. (PD. 4060/2007).*

NIG: 1814042C20060003096.  
Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 594/2006. Negociado: 6.  
De: Berlanga Pavón e Hijos, S.L.  
Procuradora: Sra. Elena Robles García.  
Letrado: Sr. Marcos Galera López.  
Contra: Don César Alejandro Carballo Yler y Román Zan.  
Procuradora: Sra. y María Isabel Bustos Montoya.  
Letrado/a: Sr/a. y José Jacinto Ruiz Rodríguez.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 594/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Motril, a instancia de Berlanga Pavón e Hijos, S.L., contra César Alejandro Carballo Yler y Román Zan sobre acción de desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### «SENTENCIA NÚM. 72/2007

Juez que la dicta: Don José Rivilla Corzo.  
Lugar: Motril.  
Fecha: Dieciséis de julio de dos mil siete.  
Parte demandante: Berlanga Pavón e Hijos, S.L.  
Abogado: Marcos Galera López.  
Procurador: Elena Robles García.  
Parte demandada: César Alejandro Carballo Yler y Román Zan.  
Abogado: y José Jacinto Ruiz Rodríguez.  
Procurador: y María Isabel Bustos Montoya.  
Objeto del juicio: Resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Robles García, en nombre y representación de la entidad Berlanga Pavón e Hijos, S.L., contra don César Alejandro Carballo Yler, en rebeldía, y contra don Román Zan, representado por la Procuradora Sra. Bustos Montoya, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre el local de negocio sito en Rambla de Calahonda, local destinado a discoteca, y por ende, haber lugar al desahucio de la finca a que el mismo se refiere, con apercibimiento de lanzamiento a la parte demandada si no desaloja la finca de manera voluntaria en el día fijado, y así lo solicitase el demandante en la forma prevenida en el artículo 549 LEC. Asimismo, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen a la parte actora solidariamente la cantidad de 20.586,95 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El re-

curso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s César Alejandro Carballo Yler, extendiendo y firmo la presente en Motril, a treinta y uno de julio de dos mil siete.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 18 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vélez-Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 374/2006. (PD. 4068/2007).*

NIG: 290944IC20061000465.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 374/2006. Negociado: 1.  
De: Don/Doña Peter Roy Holder y Deirdre Harmer.  
Procurador: Sr. León Fernández Pedro A.  
Contra: Don Jo Hovener.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 374/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vélez-Málaga a instancia de Peter Roy Holder y Deirdre Harmer contra Jo Hovener sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 103/07

En Vélez-Málaga, a 11 de julio de 2007.

Vistos por don Sergio Ruiz Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vélez-Málaga y su partido, los autos de juicio ordinario sobre obligación de hacer y reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el núm. 374 del año 2006, a instancia de don Peter Roy Holder y doña Deirdre Harmer, representados por el Procurador de los Tribunales don Pedro Ángel León Fernández y defendidos por el Letrado don Eduardo López-Chicherri y Selma contra don Jo Hovener, declarado en situación procesal de rebeldía,

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta a instancia de don Peter Roy Holder y doña Deirdre Harmer, representados por el Procurador de los Tribunales don Pedro Ángel León Fernández y defendidos por el Letrado don Eduardo López-Chicherri y Selma contra don Jo Hovener, declarado en situación procesal de rebeldía, se acuerda:

1. Condenar al demandado a realizar a su costa las obras necesarias para la subsanación y reparación de los defectos de construcción que se indican en el informe técnico elaborado por el Arquitecto Técnico don Antonio Matás Moreno que se aporta como documento núm. 8 de la demanda (que se recogen en el apartado de desperfectos observados,